INSTITUTO ARGENTINO DE ESTUDIOS ADUANEROS

Buenos Aires, Febrero 17 de 2016.-------

RECIBIDO Nº 13 18 FEB 2016 AFIP DIR. MESA GRAL. DE ENT. SAL. Y ARCHIVO

SIGEA
13289 2429 / 2016

Señor
Administrador Federal
de Ingresos Públicos
Cdr. ALBERTO R. ABAD
S / D

Ref.: Consejos Consultivos Aduanero Tributario

De nuestra mayor consideración,

Nos dirigimos al Señor Administrador Federal, en representación del Instituto Argentino de Estudios Aduaneros, para transmitirle la inquietud evidenciada por sus integrantes en razón de la suspensión —a partir de mediados del 2014— de las convocatorias a las reuniones de los Consejos Consultivos Aduanero y Tributario, creado el primero en 1985 y recientemente reformulada su organización y funcionamiento por las Disposiciones AFIP Nº 303/12 y 361/13.

El art. 2º de la Disp. 361/13, que hoy mantiene su plena vigencia, al referirse a los Consejos Consultivos especifica que éstos "constituyen espacios de diálogo institucional sobre temas de sus respectivas competencias, con la participación de organismos y entidades representativas de los diversos sectores de la comunidad relacionados con el quehacer económico, social y financiero, a fin de recepcionar propuestas y/o recomendaciones de carácter general y, simultáneamente, contribuir al proceso de toma de decisiones sobre las cuestiones objeto de tratamiento", resaltando así la importancia de la función que cumplen estos consejos en el ámbito administrativo. Tal como se puede visualizar actualmente en la página web de esa Administración Federal.

La interacción entre las instituciones privadas y la administración pública constituye una modalidad de trabajo de vital importancia para ambas partes, cuya efectividad y excelente relación se ha visto corroborada durante los

años en que funcionó el Consejo Consultivo Aduanero y, posteriormente, el Impositivo.

La Organización Mundial del Comercio (OMC), en el art. 2º, ap. 1, párr. 1.1, del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio[1], del 15/07/2014, ha consagrado prácticas que implican la existencia de organismos como el Consejo Consultivo, siendo la Argentina uno de los primeros países en adoptarlo, puesto que viene funcionando con leves interrupciones desde 1985.

Además, a través del "Convenio Internacional para la Simplificación y Armonización de los Regímenes Aduaneros", celebrado en Kyoto en 1973 y modificado en 1999 (aprobado por ley 27.138, y vigente para la República), nuestro país se comprometió a implementar mecanismos de interconsultas entre el servicio aduanero y las empresas, atento a que su Anexo General, cap. 1, punto 1.3, expresamente establece que "[l]a aduana instituirá y mantendrá relaciones formales de consulta con las empresas, a fin de incrementar la cooperación y de facilitar la participación en el establecimiento de métodos de trabajo más efectivos y coherente con las disposiciones nacionales y con los acuerdos internacionales".

Por ello, dado que este Instituto es Miembro permanente del Consejo Consultivo Aduanero y, desde su creación, también del Consejo Consultivo Impositivo, en razón de la actividad tributaria que despliegan sus integrantes, que en su mayoría son abogados especializados en derecho aduanero, derecho tributario y comercio exterior, solicitamos al Señor Administrador Federal que contemple la posibilidad de restablecer el pleno funcionamiento de ambos Consejos Consultivos, a cuyo fin ofrecemos nuestra entera colaboración.

---

[1] Art. 2º, ap. 1, párr. 1.1, del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio, respecto a la Oportunidad de formular observaciones e información antes de la entrada en vigor y consultas, expresa: "Cada Miembro ofrecerá, en la medida en que sea factible y de manera compatible con su derecho interno y su sistema jurídico, oportunidades y un plazo adecuado para que los comerciantes y otras partes interesadas formulen observaciones sobre las propuestas de introducción o modificación de leyes y reglamentos de aplicación general relativos al movimiento, el levante y el despacho de las mercancías, incluidas las mercancías en tránsito". Respecto a las consultas, el ap. 2 establece que: "Cada Miembro preverá, según proceda, consultas regulares entre sus organismos que intervienen en la frontera y los comerciantes y otras partes involucradas ubicados dentro de su territorio".

Agradeciendo su especial atención a la delicada cuestión planteada, lo saludamos muy atentamente.

Dr. Guillermo Vidal Albarracín
Secretario

Dra. Ana L. Sumcheski
Presidente

Pje. Dr. Rodolfo Rivarola 140 – P. 4º - Of. 7 (C1015AAB) – Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Tel: (5411) 4372-1253 / Fax: (5411) 4371-3720 – www.iaea.org.ar